



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°125 - 2025-MDT/A

Túcume 02 de octubre del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El memorándum N°084 - 2025 MDT/A fecha 02 de octubre del 2025 emitido por el despacho de alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que; las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”

Que, en estos términos, si bien el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, así como otras leyes especiales, facultan al alcalde delegar sus atribuciones en la Gerencia Municipal y otras unidades orgánicas, sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforma a la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, -en adelante la Ley- esta entró en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento. A mayor abundamiento, con fecha 22 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N°009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que las referidas normas entraron en vigencia a partir del 22 de abril de 2025;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley, deroga la Ley N°30225, Ley Contrataciones del Estado; sin embargo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.

Que, conforme el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley, en el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: “a) Titular de la entidad: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. (...). b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; (...)”;

Que, adicionalmente, el numeral 25.2. del artículo 25 de la Ley, dispone que el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, mediante Resolución de alcaldía N°113-2025 de fecha 01 de setiembre del 2025 emitido por el despacho de alcaldía, quien aprueba las delegaciones de atribuciones administrativas del despacho de alcaldía al ING. EDWARD GIANMARCO ZEÑA GARBOZA en calidad de Gerente Municipal. (...)

Que, mediante el memorándum N°0084- 2025 de fecha 02 de octubre del 2025 emitido por el despacho de Alcaldía, AUTORIZA se proyecte el acto Resolutivo que adiciona dos incisos en el artículo segundo, que otorga facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal, mediante Resolución de alcaldía N°113-2025 de fecha 01 de setiembre del 2025 emitido por el despacho de alcaldía; conforme al siguiente detalle:

15.- Delegar las siguientes facultades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

16.- Declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo expuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en ejercicio de las facultades Conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades N°17972 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR, la Resolución de Alcaldía N°113-2025 de fecha 01 de setiembre del 2025, específicamente en el artículo segundo que delega facultades administrativas y Resolutivas al Gerente Municipal, en materia de contrataciones del estado, incorporando el numeral 15 y 16 el cual quedaría redactado de la siguiente manera:

15.- Delegar las siguientes facultades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

16.- Declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que todas las Resoluciones emitidas, ejecutadas por el funcionario delegado, las realice dando cuenta al Despacho de Alcaldía de manera OBLIGATORIA.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de atención al ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Túcume, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al servidor.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomás Sandoval Baldera
ALCALDE